



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**RADICADO:** 11001-33-35-026-2017-00102  
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**ACCIONANTE:** GLORIA ADELA ROJAS DÍAZ  
**ACCIONADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 30 de marzo de 2017, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 19 de mayo de 2017 (fls. 28 y 29), el cual fue notificado vía electrónica el 28 de julio de 2017 a la demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 31 a 35).

Las autoridades accionadas contestaron la demanda dentro del término legal mediante escritos obrantes a folios 40 a 45<sup>1</sup> y 92 a 99<sup>2</sup> del plenario, presentándose excepciones por parte de dichas entidades.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 105 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

---

<sup>1</sup> Distrito Capital – Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Educación

<sup>2</sup> Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

**FIJAR** el día **veintidós (22) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

**Se reconoce personería** jurídica a la doctora EDNA CAROLINA OLARTE MÁRQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.005.949, y portadora de la tarjeta profesional 188735 del C.S. de la J., como apoderada del DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 46 del plenario.

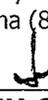
**Se reconoce personería** a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía número 52.967.961 y portadora de la tarjeta profesional 243.827 del C.S. de la J., como apoderada principal de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 100 del plenario.

Así mismo, **se reconoce personería** a la doctora DANIELA LÓPEZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.872.167 y portadora de la tarjeta profesional 269497 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en los términos y para los efectos del poder de la sustitución visible a folio 101 del plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE LUIS LÚBO SPROCKEL

Juez

 <b>JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA</b> Por anotación en <b>ESTADO ORDINARIO</b> notifico a las partes la providencia anterior hoy <b>30 DE JULIO DE 2018</b> , a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)  <b>LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA SECRETARIA</b>
--